

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N°288-2016-GRL/GRI/DRTC**

Documento:.....	33687
Expediente:.....	18600

Huacho, 19 de Julio del 2016

**VISTO:**

El Expediente N°18600, de fecha 06 de Julio del 2016, suscrito por el señor **Pedro Núñez Campos**, identificado con **DNI N°08014158**, quien calidad de Gerente General de la **Empresa de Transporte y Turismo Tours Minivan S.A.C**, con **RUC N°20407966903**, Solicita: Habilitación por sustitución vehicular y Emisión de Tarjeta Única de Circulación de la unidad de Placa de Rodaje **N°AMI-876**, El Informe Nro.163-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la ley orgánica de Gobiernos Regionales N°27967, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

**Que**, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

**Que**, ahora bien, el artículo 30°, de la Ley Procedimiento Administrativo General N°27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

**Que**, con fecha 14 de Enero del 2016, el Gerente General de la **Empresa de Transportes y Turismo Tours Minivan S.A.C**, con **RUC N°20407966903**, representada por el señor **Pedro Núñez Campos**, identificado con **DNI N°08014158**, quien Solicita Habilitación Vehicular por Sustitución, establecido en el Ítem N°293° del TUPA de Gobierno Regional de Lima, el cual requiere su baja vehicular de la siguiente unidad vehicular: **N°F9H-582** y sea sustituido por el siguiente vehículo: **N°AMI-876**, copia del contrato de arrendamiento, así como su respectiva copia de tarjeta de propiedad vehicular, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Copia del Certificado de Inspección Técnica vehicular.

**Que**, mediante **Resolución Directoral Regional N°0217-2015-GRL/GRI/DRTC de fecha 08 de Setiembre del 2015**, se **OTORGO** al Gerente General de la **Empresa de Transportes y Turismo Tours Minivan S.A.C** con RUC N°20407966903, señor **Pedro Núñez Campos**, identificado con DNI N°08014158, el permiso para Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional, en la Ruta Huacho - Churin - Oyon y Viceversa, **por el periodo de Tres (03) años, vigente desde el 08 de Setiembre del 2015 hasta el 08 de Setiembre del 2018.**

**Que**, por otro lado, el Ítem N°293, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR de fecha 24 de marzo de 2011, establece los requisitos para la habilitación vehicular por incremento o Sustitución, siendo los siguientes: **1) Pago por Derecho de Tramite 10% de la UIT (384.34 Nuevos Soles) en Caja del Gobierno Regional de Lima, 2) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos Certificados de Habilitación; 3) Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de las placas de rodajes y demás características, conforme a la Tarjeta de Identificación Vehicular y/o Tarjeta de Propiedad; 4) Copia de las Tarjetas de Habilitación Vehicular y/o Tarjetas de Propiedad a nombre de la empresa solicitante, Tratándose de vehículos nuevos. Copia de la Declaración Jurada o Certificado del Cumplimiento presentando presentado ante la SUNAT o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registrales y el cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos; 5) Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a Escritura Pública, En el caso de Fideicomiso o Entrega Bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda; 6) Copia de Certificado de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y la específicas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado y 7) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Record de infracción sin deuda la unidad vehicular;**



**Que**, el Procedimiento N°296 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. En este caso el Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo del 2011, establece los requisitos para la Emisión de Tarjetas de Únicas de Circulación, siendo los siguientes; 1) pago por Derecho de tramite 10% de la UIT(S/. 384.34 Soles), en caja del Gobierno Regional de Transportes y Comunicaciones de la Regional Lima; 2) solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Regional, indicando la razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal, solicitando la Tarjeta Única de Circulación, 3)copia legible de la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, a nombre del peticionado y en casos que corresponda, 4) copia del certificado de revisión técnica vigente, 5)copia legible del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente

**Que**, el señor **Pedro Núñez Campos**, identificado con **DNI N°08014158**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO TOURS MINIVAN S.A.C.**, en su escrito de fecha 06 de Julio del 2016, y signado con el **Expediente N°18600**, ha planteado su pretensión cuyos requisitos se encuentran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del GRL, referido al **HABILITACION VEHICULAR POR SUSTITUCION (Procedimiento N°293)**, y Emisión de Tarjeta Única de Circulación, (**Procedimiento N°296**) respecto al vehículo de transporte de placa de rodaje : **N°AMI-876**; en consecuencia y a fin de efectuar una verificación exhaustiva de dicho requisitos se hace necesario revisar dicho procedimiento a fin de hacer un pronunciamiento técnico jurídico sobre la procedencia o no de la solicitud planteada por el administrado.

**Que**, del estudio y análisis efectuado por el Técnico del Área de Transporte de la DRTC del GRL, respecto a la pretensión del administrado mediante Informe N°163-2016-GRL/GRI/DRTC/SEG, de fecha 19 de Julio de 2016, ha concluido que el administrado ha cumplido en su totalidad con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento 293°; Procedimiento N°296, del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011, en consecuencia deviene en declarar **PROCEDENTE** para el vehículo de placa de rodaje: **N°AMI-876**; Dicha Unidad han cumplido con los requisitos exigidos por la norma, (**Procedimiento N°293°/ Procedimiento N°296**), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de marzo de 2011.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo N°191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLy, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud signado con el N°18600 (06-07-2016), peticionado por el Señor **PEDRO NUÑEZ CAMPOS**, identificado con **DNI N°08014158**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO TOURS MINIVAN S.A.C.**, con **RUC N°20407966903**, sobre la habilitación vehicular por incremento de flota por sustitución de una 01 unidad vehicular de placa de rodaje: (**N°AMI-876**); cumplieron con los requisitos exigidos por la norma, (**Procedimiento N°293°**); del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**Declarar, **PROCEDENTE**, lo peticionado por el Señor **PEDRO NUÑEZ CAMPOS**, identificado con **DNI N°08014158**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO TOURS MINIVAN S.A.C.**, con **RUC N°20407966903**, referido a la emisión de una (01) Tarjeta Única de Circulación del siguiente vehículo de Placa de Rodaje: **N°AMI-876**, en merito a los fundamentos expuestos precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Emitase la Tarjeta Única de Circulación de los siguientes vehículos de Placa de Rodaje: 1).- **N°AMI-876; con vigencia desde el 19 de Julio del 2016, hasta el 19 de Julio del 2017;** que forma parte de la flota vehicular del administrado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Declarar de **OFICIO**, la BAJA del vehículo de la placa de rodaje: **N°AMI-876**, de la flota operativa de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TOURS MINIVAN S.A.C**, con **RUC N°20407966903**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO TOURS MINIVAN S.A.C**, con **RUC N°20407966903**, Señor **Pedro Núñez Campos**, identificado con **DNI N°08014158**, a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONESEcon. Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional